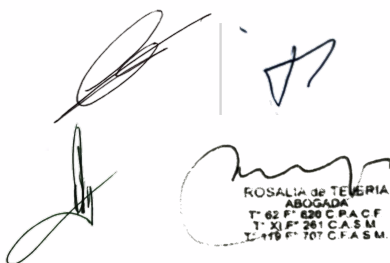


ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 2026, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Combate de los Pozos 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Cristian FLORES, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Mauricio MOLLA, Diego REYNOSO, Víctor RODRIGUEZ, Miguel JARA, Hernan VARELA, Pedro GOMEZ, Mayra CORRO ABDALA, Esteban QUIROGA, Miguel CORONEL, Adrián CIOCIO, Alberto TABORDA, Emiliano MONTINI y Mariano CENDRON, con el asesoramiento de la Dra. Rosalía Isabel De Tejería y la Dra. María Cecilia Reboredo, en adelante "LOS SINDICATOS", y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Julián PALLANZA, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

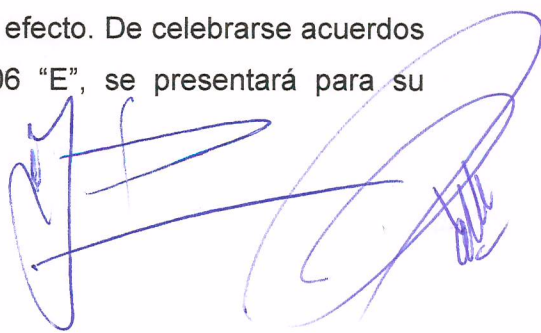
- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su



ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 820 C.F.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 419 F° 707 C.F.A.S.M.



MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.F.A.C.F. T° 39 F° 358
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800



homologación y/o registro por ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Continuando con las negociaciones correspondientes al período paritario comprendido entre el 1/06/2025 y el 31/05/2026,

LAS PARTES han arribado al acuerdo que se detalla en las Cláusulas que se enumeran a continuación.

Por ello, ACUERDAN:

PRIMERA: Reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de 9 % de los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2026. La vigencia de este incremento será desde el 01/02/2026 hasta el 31/05/2026.

SEGUNDA: Las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

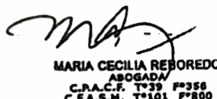
· Guinchero de Pórtico	\$ 3.282.773
· Guinchero de Trastainer	\$ 2.685.622
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 2.429.376
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 2.243.125
· Guinchero de Autoelevador	\$ 2.160.407

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

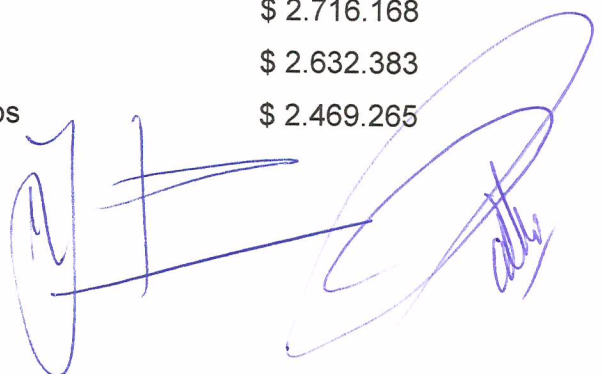
· Empleado Administrativo de Gates	\$ 2.173.447
· Empleado Administrativo de Container control y M&R	\$ 2.390.768
· Administrativos de Áreas Operativas A	\$ 2.272.311
· Administrativo de Áreas Operativas B	\$ 1.853.310
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 2.958.001
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 2.716.168
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 2.632.383
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 2.469.265



ROSALBA DE TEJERIA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° 21 F° 261 C.A.S.M.
T° 118 F° 107 C.F.A.S.M.



MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 339 F° 358
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800



· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 1.928.868
· Técnico Reparador de Equipos Refrigerados	\$ 2.696.150
· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 2.668.700
· Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 2.407.085
· Medio Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 2.145.225
· Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 1.860.250
· Inspector de Contenedores	\$ 2.400.723
· Oficial Múltiple de Reparación de Contenedores	\$ 2.390.883
· Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 2.228.121
· Medio oficial de reparación de contenedores	\$ 2.024.300
· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 1.580.989
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 1.580.989
· Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 2.553.352
· Medio Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 2.390.087
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 1.627.057
· Pañolero	\$ 2.052.818

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

· Apuntador Vessel Planner	\$ 3.015.229
· Encargado de Documentación	\$ 2.977.346
· Encargado de ingeniería de Planeamiento	\$ 2.977.346
· Apuntador Yard Planner	\$ 2.623.549
· Apuntador Sala de Control	\$ 2.544.244
· Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 2.464.892
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 2.464.892
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 2.397.633
· Apuntador Posicionador de Contenedores	\$ 2.344.878
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 2.136.823
· Apuntador Operario de CFS	\$ 1.911.570

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

· Capataz de Operaciones A	\$ 3.914.528
----------------------------	--------------

· Capataz de Operaciones B	\$ 3.671.470
· Capataz de Servicios A	\$ 3.301.827
· Capataz de Servicios B	\$ 3.094.518
· Capataz de CFS	\$ 2.956.373

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores con vigencia desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de mayo de 2026 será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)		
Total cargados y descargados		Valor por Punto
<	24.000,00	2.863
24.001,00	28.000,00	3.471
28.001,00	32.000,00	4.065
32.001,00	36.000,00	4.668
36.001,00	40.000,00	5.257
40.001,00		5.846

TERCERA: Asimismo, las PARTES han acordado agregar nuevos componentes al actual Sistema de Premio al Volumen abonado hasta la fecha. Dichas modificaciones funcionarán de la siguiente manera:

- Actualmente, y así seguirá funcionando, el Premio al Volumen de Contenedores se regirá por las escalas y valores detallados en la cláusula precedente.
- A partir de la Liquidación de Haberes de febrero de 2026, se incorporará un mecanismo adicional que se basará en la Productividad Bruta Promedio Mensual por Grúa Portico (denominada por las siglas GCR en adelante)
- Cuando el GCR Promedio mensual medido desde el día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago sea igual o superior a 25 contenedores/hora, se le agregarán automáticamente al Premio al Volumen de Contenedores las siguientes escalas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ROSALBA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° 21 F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 29 F° 388
C.F.A.S.M. T° 101 F° 860

[Large handwritten signature]

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)		
Total cargados y descargados		Valor por Punto
44.001,00	48.000,00	6.435
48.001,00	52.000,00	7.024
52.001,00	56.000,00	7.613
>56.001,00		8.202

- d) Cuando el GCR Promedio mensual medido desde el día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago sea igual o superior a 26 contenedores/hora, los valores por Punto mencionados en c) se incrementarán en un 10%
- e) Cuando el GCR Promedio mensual medido desde el día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago sea igual o superior a 27 contenedores/hora, los valores por Punto mencionados en c) se incrementarán en un 20%

Las partes dejan establecido que estas modificaciones tendrán carácter experimental y de prueba a fin de evaluar sus resultados y que, por ello su vigencia será hasta el 31 de mayo de 2026.

CUARTA: En el caso que cuando se publique el Índice de Precios al Consumidor del Mes de febrero 2026 (segunda semana de marzo 2026) la inflación acumulada desde diciembre 2025 a febrero 2026 más el proyectado por REM a Marzo se acercara al 9%, infiriendo que en tal contexto los ingresos del personal representado por LOS SINDICATOS pudieran quedar por debajo del IPC acumulado al 31 de marzo de 2026, las PARTES asumen el compromiso de reunirse a los fines de evaluar dicha situación y, en su caso, de retomar las negociaciones.

QUINTA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos de obtener su homologación o registración.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ROSALBA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 628 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

[Handwritten signature]
MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 356
C.F.A.S.M. T° 101 F° 600

[Large handwritten signature]

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, LAS PARTES ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las mismas

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indica

ROSALÍA de TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 626 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 99 F° 356
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800